

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
*(Gaceta del día 4 de Mayo).*  
SS. MM. el Rey y la Reina

Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

REPARTIMIENTO que hace S. E. la Diputación Provincial de 562.124 pesetas entre los Ayuntamientos de la Provincia para sufragar los gastos de su presupuesto correspondiente al año económico de 1887 á 1888, cuya operación se ha girado sobre la base de un 15 por 100 sobre las cuotas contributivas señaladas en las contribuciones de Territorial, Industrial y Consumos, de conformidad con lo que dispone el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	Por Territorial. Pesetas.	Por Industrial. Pesetas.	Por Consumos. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Cuota para Provinciales Pesetas.
Abarca..	9346	1358	840	11544	1732
Abastas.	6227	51	1563	7841	1176
Abia de las Torres..	10728	250	2887	13865	2080
Aguilar de Campoó..	11476	5291	8189	24956	3743
Alar del Rey..	3089	3704	3259	10052	1508
Alba de los Cardaños..	3556	46	1758	5360	804
Alba de Cerrato..	6899	223	1513	8635	1295
Amayuelas de Abajo..	4743	126	1123	5992	899
Amayuelas de Arriba..	4793	72	1023	5888	883
Amudia..	30516	1157	9202	40875	6131
Amusco..	31911	2655	12033	46599	6989
Antigüedad..	10915	513	5650	17078	2561
Añoza..	7317	125	1212	8654	1298
Arconada..	6434	179	1632	8245	1237
Arenillas de San Pelayo..	2455	66	734	3255	488
Arbejal..	1828	45	800	2673	401
Astudillo..	52350	7113	24938	84401	12660
Antilla del Pino..	13736	441	3353	17530	2630
Autillo de Campos..	25182	600	3313	29095	4364
Ayuela..	2435	102	1136	3673	551
Bahillo..	9212	458	3014	12684	1903
Baltanás..	28394	4000	13126	45520	6828
Baños de Cerrato..	5385	533	2453	8371	1256
Baquerín..	12557	306	2433	15296	2294
Bárcena de Campos..	4159	56	870	5085	763
Barrio de San Pedro..	7697	118	2729	10544	1582
Barruelo de Santullán..	8713	2348	11482	22543	3382
Báscones de Ojeda..	1923	45	1347	2715	407
Becerril de Campos..	83366	1963	14304	99633	14945
Becerril del Carpio..	5002	216	1323	6541	981
Belmonte..	5605	148	1028	6781	1017
Boada de Campos..	7172	78	1050	8300	1245

	Por Territorial. Pesetas.	Por Industrial. Pesetas.	Por Consumos. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Cuota para Provinciales Pesetas.
Boadilla del Camino..	11669	355	4343	16367	2455
Boadilla de Rioseco..	21553	407	6386	28346	4252
Brañosera..	5327	220	3621	9168	1375
Buenavista y su Barrio..	3196	110	2014	5320	798
Bustillo del Páramo..	3547	46	977	4570	686
Bustillo de la Vega..	4220	145	1305	5670	851
Calahorra de Boedo..	4624	315	1560	6499	975
Calzada de los Molinos..	9747	441	1538	11726	1759
Calzadilla de la Cueva..	9780	105	1675	11560	1734
Camporredondo..	2468	38	1304	3810	572
Capillas..	15888	607	4115	20610	3092
Cardeñosa..	9329	71	1396	10796	1619
Carrión de los Condes..	42832	10535	21149	74516	11177
Castil de Vela..	7917	254	1541	9712	1457
Castrejón..	12596	300	4846	17742	2661
Castrillo de D. Juan..	8969	353	3538	12860	1929
Castrillo de Onielo..	9351	376	3137	12864	1930
Castrillo de Villavega..	13209	718	4558	18485	2773
Castromocho..	28402	1167	6253	35822	5373
Celada de Robledo..	3998	149	2936	7083	1062
Cervatos de la Cueva..	14347	642	3561	18550	2783
Cervera de Río-Pisuerga..	5002	6682	5896	17580	2637
Cevico de la Torre..	25647	2187	12263	40097	6014
Cevico Navero..	7778	641	3926	12345	1852
Cisneros..	41231	2730	10577	54538	8181
Cobos de Cerrato..	5088	227	1518	6833	1024
Collazos..	2404	105	1275	3784	567
Congosto..	3270	177	1637	5084	763
Cordovilla la Real..	8011	342	1949	10302	1545
Cozuelos..	2129	46	684	2859	429
Cubillas de Cerrato..	5309	415	3352	9076	1361
Dehesa de Montejo..	5134	129	2391	7654	1148
Dehesa de Romanos..	2791	60	769	3620	543
Dueñas..	62921	5237	20010	88168	13226
Espinosa de Cerrato..	5462	311	2771	8544	1283
Espinosa de Villagonzalo..	9544	609	2520	12673	1901
Frechilla..	21494	2461	9342	33297	4995
Fresno del Río..	2612	58	1242	3912	587
Frómista..	29038	2823	9472	41333	6200
Fuente-andrino..	3179	46	838	4063	610
Fuentes de Nava..	31747	2266	13236	47249	7088
Fuentes de Valdepero..	18814	336	4047	23197	3480
Gozón..	3383	14	1066	4463	670
Grijota..	20389	6991	9320	36700	5505
Guado..	5679	1429	5007	12115	1818
Guaza..	12827	332	2549	15708	2356
Hérmeces..	7483	238	2356	10077	1511
Herrera de Pisuerga..	12792	6308	7547	26647	3997
Herrera de Valdecañas..	8589	1638	3620	13847	2077
Herreruela..	1349	31	848	2228	334
Hontoria de Cerrato..	6902	441	2182	9525	1429
Hornillos de Cerrato..	5168	111	1993	7272	1091
Husillos..	6979	275	2092	9346	1397



actual y se acordó que la rectificación del mismo tenga lugar el día 30 de corriente.

*Día 16.*

Se acordó declarar definitivamente rectificado el padrón de vecinos incluyendo en el mismo á D. Baldomero Reol y su esposa María Díez y á D. Braulio Díez.

*Día 23.*

Se acordó conceder licencia al Secretario, por cuatro días, para atender á asuntos de familia.

*Día 30.*

Se acordó autorizar y se autorizó á D. Antonio Torres Guzón para el cobro de intereses procedentes del capital depositado en la Caja general, cuyos resguardos importan uno 62.049 pesetas 04 céntimos y otro 3.065 pesetas.

Rectificado el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual, se acordó incluir á Teodoro García Garrido, hijo de Robustiano y Leonarda, natural de Villanueva del Rebollar.

*Día 6 de Febrero.*

Se acordó aprobar y se aprobó el extracto de los acuerdos del segundo trimestre del año económico actual.

Para poder tomar acuerdo en el acto de la clasificación y declaración de soldados y á consecuencia de resultar parientes dentro del cuarto grado civil con algunos mozos varios Concejales, se acordó mandar citar á otros de años anteriores para sustituir á aquellos, en cumplimiento de la ley.

También se acordó declarar definitivamente rectificadas y ultimadas la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, en virtud á que en los días que había estado expuesta al público no se había producido reclamación alguna.

*Día 12.*

Se acordó declarar cerrado el período de rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, sin que las listas pudiesen ya sufrir alteración alguna.

*Día 13.*

En esta sesión tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, cuyo pormenor se detalla con todas sus circunstancias en el expediente respectivo.

*Día 20.*

Se acordó mandar pagar á don Fernando Inojedo, estanquero de esta villa, dos cuentas importantes una 36 pesetas 75 céntimos, y otra 21 pesetas 80 céntimos, por efectos timbrados suministrados al Ayuntamiento en el año económico actual para gastos de material de oficina.

Se acordó también declarar ultimadas las listas electorales para la de Concejales y sin ulterior reclamación y que de ellas se saque el libro del Censo electoral y demás que previene la ley, publicándolas

nuevamente y en tiempo oportuno.

Se acordó y formó la propuesta en terna para individuos de la Junta pericial, en cumplimiento de la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia de 15 de dicho mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 190, del día 17 del mismo.

*Día 27.*

Se acordó informar una instancia de orden de la Comisión permanente de Pósitos y que había promovido Nicasia Pelayo de la Portilla, respecto á la deuda que su padre tiene á favor del Pósito de esta villa, pidiendo se la exima de parte de la responsabilidad que se pide y de que se hace cargo á la testamentaria.

Se acordó el amojonamiento y deslinde de los caminos y terrenos propios de este municipio y que lindan con el monte que fué de esta villa, y hoy es de la propiedad de D. Alejo Crespo.

Igualmente se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Marzo próximo, que ha formado la Secretaría y quedó aprobada, importando 4.944 pesetas 91 céntimos.

Se acordó mandar pagar de orden de la Administración de Hacienda á Don Vicente López, vecino de Dueñas, una cuenta importante 75 pesetas, por una medición de terreno en los propios de esta villa, mandada practicar al mismo como perito agrónomo.

*Día 6 de Marzo.*

Se dió cuenta del nombramiento de Junta pericial hecho por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia para el bienio de 1887-89, y se acordó quedar enterada la Corporación, y que se comunique el nombramiento á los respectivos individuos.

También se acordó dirigirse en nombre de este municipio y respetuosamente al Senado en atenta instancia, adhiriéndose á lo expuesto por la Excm. Diputación provincial contra la aprobación del proyecto sobre admisiones temporales.

En dicha sesión tuvieron lugar los fallos de los expedientes promovidos con motivo de las excepciones alegadas el día de la declaración de soldados y el nombramiento de comisionado para la entrega y conducción á la Capital de los mozos del reemplazo del año actual y anteriores á favor de D. José María Abad.

*Día 13.*

Se acordó convocar á los individuos elegidos por la suerte y en quien se hallan representadas todas las clases de la población, con el fin de adoptar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa.

*Día 20.*

Se acordó adoptar el medio de la Administración municipal para cu-

brir el encabezamiento de consumos para el año de 1887-88, y que se saque y remita copia de este acuerdo á la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

*Día 27.*

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Abril próximo, importando 4.944 pesetas 91 céntimos.

También acuerdan mandar pagar á D. Martín Mediavilla una cuenta importante 60 pesetas, por gastos hechos por el mismo en viajes que ha verificado á la Capital en asuntos del servicio municipal, 5 pesetas por socorros facilitados á pobres

transeuntes y emigrados pobres y 5 pesetas empleadas en material.

Por último se acordó exponer al público el apéndice al amillaramiento para oír de reclamaciones y que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros. En Becerril de Campos á 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

Aprobado este extracto en sesión del día de la fecha.

Becerril de Campos 1.º de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

**Día 30 de Abril de 1887.-Año económico de 1886 á 1887.**

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
					Pesetas	Cts.
Rentas y censos. . . . .	4000	"	2578	38	"	1421 62
Portazgos y barcajes. . . . .	"	"	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas. . . . .	"	"	"	"	"	"
Repartimiento. . . . .	5664	64	2377	63 40	"	3287 00 60
Instrucción pública. . . . .	13564	61	"	"	"	13564 61
Beneficencia. . . . .	4781	65	4038	05	"	743 60
Ingresos extraordinarios. . . . .	"	"	"	"	"	"
Arbitrios especiales. . . . .	"	"	"	"	"	"
Empréstitos. . . . .	"	"	"	"	"	"
Enajenaciones. . . . .	"	"	85	"	85	"
Resultas. . . . .	3779	29 65	82388	52	"	295541 13
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	"	87534	18	87534	18
Reintegros. . . . .	"	"	1533	60	1533	60
Intereses de demora. . . . .	1000	"	1132	"	132	"
Ampliación. . . . .	"	"	162979	03	162979	03
	967739	91	580032	16	252263	81 639971 56
<b>PAGOS.</b>						
Administración provincial. . . . .	76096	"	52821	04	"	23274 96
Servicios generales. . . . .	56500	"	13498	81	"	43001 19
Obras obligatorias. . . . .	"	"	"	"	"	"
Cargas. . . . .	7697	"	4060	97	"	3636 03
Instrucción pública. . . . .	68769	"	40028	72	"	28740 28
Beneficencia. . . . .	223291	27	84319	61	"	138971 66
Corrección pública. . . . .	104100	"	2622	90	"	101477 10
Imprevistos. . . . .	13000	"	7312	35	"	5687 65
Nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"	"	"
Carreteras. . . . .	241168	"	146288	63	"	94879 37
Obras diversas. . . . .	"	"	"	"	"	"
Otros gastos. . . . .	58927	18	29322	85	"	29604 33
Resultas. . . . .	117832	"	22411	90	"	95420 10
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	"	87534	18	87534	18
Ampliación. . . . .	"	"	75214	46	75214	46
	967380	45	565436	42	162748	64 564692 67
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>	"	"	14595	74	"	"

Palencia 30 de Abril de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

*A la Comisión provincial.*

Procede la publicación del anterior balance en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. V. E. no obstante, como siempre, acordará lo mejor.

Palencia 1.º de Mayo de 1887.—El Contador, Felipe Moratinos.

*Sesión del día 4 de Mayo de 1887.*

La Comisión provincial acordó que se publique el presente balance en el BOLETÍN OFICIAL, y como quiera que con la existencia que resulta en Caja no es posible hacer frente á las atenciones del presente mes, dispuso igualmente que, en conformidad al párrafo 1.º, art. 65 de la instrucción, se dirijan á todos los Ayuntamientos deudores, el oficio certificado en el que se especifique el débito, del que se les declara responsables, y la necesidad de satisfacerlo en el plazo que se indica en el inciso 3.º de dicho artículo.—El Vicepresidente, B. Arroyo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.